

ORDENANZA N°: 1142/94.-

Ramallo, 20 de enero de 1994.

VISTO:

Que mediante ORDENANZA N°1106/93 sancionada por el HCD, se autorizó al DEM a ceder en favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda., una fracción de tierra ubicada en el Cementerio Municipal de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se ha llegado a la instancia de formalizar el respectivo Convenio entre la Municipalidad y la Cooperativa, plasmando en él la concesión del aludido terreno y el compromiso que asume la concesionaria de realizar mejoras en la necrópolis por un valor no inferior al que alude la Cláusula Tercera;

Que por las características de la construcción que se pretende realizar, bien puede ser asimilable a la categoría de Panteón Social;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dar carácter de PANTEÓN SOCIAL al proyecto de construcción presentado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda. para el Cementerio Municipal de esa localidad, conforme las características técnicas que se detallan en el anteproyecto inserto a fs. 2 del Expte N° 4092-1852/93.

ARTÍCULO 2º) Déjese establecido que las concesiones que otorgue la Cooperativa por la venta de nichos a sus asociados, no podrán extenderse por un término inferior al que determina el TÍTULO XVI – DERECHOS DE CEMENTERIO – ART. 113º, Inc. a (veinte, 20 años) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º) Apruébase el Convenio que como ANEXO I, se integra al Cuerpo legal de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DE ENERO DE 1994.-----